

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO:

Mediante Decreto Número 3-2019 el Congreso de la República de Guatemala aprobó las negociaciones y autorizó la suscripción del contrato de préstamo identificado con el número dos mil ciento cincuenta y cinco (2155), entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.120,000,000.00), orientado a la ejecución del Programa denominado “TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

La iniciativa de ley fue remitida por el Organismo Ejecutivo al Congreso de la República para su aprobación el 24 de noviembre del año 2015. Posteriormente fue conocida por el honorable pleno y tramitada a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda el 4 de febrero de 2016 para su estudio y dictamen correspondiente.

Con fecha 4 de agosto de 2016 fue entregado el dictamen respectivo a la Dirección Legislativa del Congreso de la República, el cual fue discutido por el Honorable Pleno en la forma siguiente: i) en primer debate el 4 de agosto de 2016; ii) en segundo debate el 13 de octubre de 2016; y, iii) en tercer debate el 6 de marzo de 2019.

La discusión por artículos y redacción final ocurrió el 27 de marzo de 2019, oportunidad en la cual, se incluyó la redacción del artículo 5 denominado “Distribución de los recursos del Programa”, misma que contiene disposiciones que modifican el Plan Global de Inversiones (PGI) originalmente consensuado entre las partes y aprobado por el BCIE.

Es el caso que a partir de su publicación el 30 de abril de 2019, fecha en que entró en vigor el referido decreto, se iniciaron los trámites para su formalización, lo cual requería someter a consideración del Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

la nueva distribución de porcentajes y destino del Plan Global de Inversiones (PGI). Como consecuencia de ello, mediante oficio de fecha 16 de abril de 2020, notificado el 21 de abril de 2020, el señor Trevor Brial Estrada en su calidad de Oficial Jefe de País del BCIE, informó al Ministro de Finanzas Públicas que el Directorio del Banco resolvió denegar la modificación del Plan Global de Inversiones (PGI); consecuentemente, no se formalizó la suscripción del contrato de préstamo en referencia, informando a su vez de la ampliación del plazo para concluir la formalización del préstamo hasta antes del 20 de octubre de 2020.

Esta situación que fue comunicada al rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 6 de mayo de 2020, quien a su vez lo hizo del conocimiento del Consejo Superior Universitario que al conocer el análisis de la situación del préstamo, y la comparación entre el Plan Global de Inversiones (PGI) original y el resultante luego de la aprobación del Decreto Número 3-2019, resolvió informar a las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas y del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la mejor disposición de apoyar los trámites requeridos según fuera necesario.

El Consejo Superior Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2020, resolvió patentizar la mejor disposición para realizar las acciones necesarias que permitan la formalización del préstamo que nos ocupa, tomando como base de su aprobación el Plan Global de Inversiones (PGI), originalmente conocido y aprobado por el Directorio del BCIE, situación que quedó asentada en el punto CUARTO Inciso 4.1 del acta número 20-2020.

Desde el año 2015 se programó la ejecución de una serie de obras que mejorarán las condiciones de la educación superior las cuales han quedado sin ejecución por la falta de financiamiento. Hoy más que nunca es de importancia la formalización de este contrato de préstamo, derivado de la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, en la cual la población estudiantil y la nueva normalidad requerirán de más y mejores instalaciones para llevar a cabo la educación superior con distanciamiento físico adecuado, además de que los recursos provenientes del presente préstamo contribuirán en el acceso a tecnología de punta. Adicionalmente, es necesario destacar la importancia de ejecutar proyectos de infraestructura, con los cuales se generarán importantes puestos de trabajo, contribuyendo así

a la reactivación de la economía nacional, que está resultando fuertemente golpeada por la pandemia del COVID-19.

Finalmente, en el punto Segundo del Acta Número 25-2020 de la Sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2020, quedó constancia de que se sometió a conocimiento y discusión la propuesta de iniciativa de ley que hoy se presenta, para reformar el Decreto Número 3-2020 del Congreso de la República aprobándose su presentación.

Como consecuencia de lo antes expuesto, se solicita al Honorable Pleno conocer, tramitar y aprobar la iniciativa de reforma al Decreto Número 3-2019, en el sentido de derogar el artículo 5 para subsanar la objeción manifestada por el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y de esa manera continuar y concretar la suscripción del Convenio de Préstamo, así como las gestiones respectivas para atender la educación superior a cargo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DECRETO NÚMERO ____-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber fundamental del Estado garantizar a los habitantes de la República de Guatemala, su desarrollo integral, entre otros, por medio de la educación la cual tiene como fin proporcionar una enseñanza basada en principios humanos, científicos, técnicos y culturales que formen integralmente al ser humano, principios que son congruentes con las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala, asigna a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), como entidad encargada del desarrollo de la educación superior de los habitantes de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), organizar, dirigir y desarrollar la educación superior estatal, la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, así mismo promover la investigación en los campos del saber humano y contribuir a la solución de los problemas nacionales; por lo que, para su cumplimiento ha efectuado esfuerzos en el desarrollo de infraestructura en el campus central y centros universitarios, financiada con recursos propios, recursos provenientes de la contratación de préstamos externos y en algunos casos con el apoyo de los Consejos Departamentales de Desarrollo. En ese contexto por medio de Decreto número 3-20019 el Congreso de la República aprobó las negociaciones y autorizó la suscripción del contrato de Préstamo número 2155, por un monto de hasta ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$.120,000,000.00), para la ejecución del Programa denominado “TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto número 3-2019 del Congreso de la República se incluyó el artículo 5 que incorpora importantes modificaciones al Plan Global de Inversiones que originalmente fue autorizado; modificaciones que no fueron aceptadas por el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica, lo cual ha imposibilitado la formalización del financiamiento. Por lo anterior, es necesario emitir la correspondiente reforma al Decreto Número 03-2019, que permita la suscripción del Contrato de Préstamo número 2251, consecuentemente la ejecución del Programa antes referido.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga el artículo 5 del Decreto Número 3-2019 del Congreso de la República, por medio del cual se aprueban las negociaciones del contrato de préstamo identificado con el número dos mil ciento cincuenta y cinco (2155), a suscribirse entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.120,000,000.00), orientado a la ejecución del Programa denominado “TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL _____.